

Visto que la Superintendencia de Seguros de la Nación propicia la institución del "Día del Seguro"; y

CONSIDERANDO:

Que es función del Gobierno afianzar el concepto de previsión individual como factor esencial de la tranquilidad colectiva.

Que la difusión del seguro en sus diversas modalidades y aplicaciones, bajo la fiscalización del Estado, contribuye al cumplimiento de ese objeto y a consolidar, en consecuencia, la economía del país.

Que es del caso instituir, como lo aconseja la Superintendencia, el día 21 de octubre de cada año para conmemorar así la primera iniciativa gubernamental, atribuída a Don Bernardino Rivadavia, para la creación de un banco de descuentos y de una compañía de seguros marítimos, que aunque no llegó a materializarse, se concretó el 21 de octubre de 1811 en una nota dirigida por el Primer Triunvirato al Tribunal del Consulado.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese "Día del Seguro" el 21 de octubre de cada año.

ARTICULO 2°.- Publíquese, comuníquese y vuelva a la Superintendencia de Seguros, a sus efectos.

Fdo. E. J. FARREL

Cesar Ameghino

Buenos Aires, setiembre 8 de 1944

